TERMINOS GENERALES	
CONTRATO No.:	HYL-DJ-10-2021
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales de atención médica y traslados mediante ambulancia básica, a las personas que lo requieran de FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR, y sea autorizado por EL CONTRATANTE, desde las instalaciones de la FUNDACIÓN, hasta el centro de atención, en los términos y condiciones que reza el presente contrato.
PLAZO:	Dos (2) años contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de las pólizas de garantías exigidas a EL CONTRATISTA.
VALOR TOTAL:	El valor total del presente contrato corresponde a Catorce Millones Cuatrocientos Mil Pesos ($14.400.000.oo) m/cte.
FORMA DE PAGO:	EL CONTRATANTE se obliga a sufragar a favor de EL CONTRATISTA, el valor total del presente contrato, en cuotas mensuales de seiscientos mil pesos ($600.000.oo) m/cte., pago anticipado por parte de EL CONTRATANTE, mediante transferencia a la cuenta bancaria que para tal efecto indique EL CONTRATISTA.

CONTRATANTE	
RAZÓN SOCIAL:	FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR
NIT:	860.020.194-6
DIRECCIÓN:	CR 29 52 A 04 SUR
TELÉFONO:	2046002
CORREO ELECTRONICO:	contabilidad@tecnologicodelsur.edu.co
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE DEL CARMEN CARRILLO ROMERO
CEDULA DE CIUDADANIA:	79.143.427

CONTRATISTA	
RAZON SOCIAL	HELP AND LIFE MEDICAL S.A.S.
NIT.	900.690.211-1
DIRECCIÓN	AVENIDA CARRERA 50 NO 4F-84 PRIMER PISO
TELÉFONO	2627499
CORREO ELECTRÓNICO	hyl.medicalsas@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	MARTHA JEANETH PEREZ GALINDO
CEDULA DE CIUDADANIA	1.022.361.868

Entre los suscritos a saber, **FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR**, en adelante "**EL CONTRATANTE**", sociedad debidamente constituida, identificada con NIT 860.020.194-6, con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por su Representante Legal JOSE DEL CARMEN CARRILLO ROMERO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 79.143.427, lo cual acredita mediante certificado del Canciller de la Arquidiócesis de Bogotá expedido por la Arquidiócesis de Bogotá, y por otra parte; HELP AND LIFE MEDICAL S.A.S., en adelante "**EL CONTRATISTA**", sociedad comercial identificada con NIT. 900.690.211-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por MARTHA JEANETH PEREZ GALINDO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.022.361.868, domiciliada en Bogotá D.C., lo cual acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá en lo correspondiente por las disposiciones del Código de Comercio, así como aquellas que correspondan a la naturaleza del contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que es interés de FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR, contratar los servicios profesionales de un prestador de servicio de traslado de pacientes mediante ambulancia básica.

2. Que HELP AND LIFE MEDICAL S.A.S., es una sociedad dedicada, conforme a su objeto social, a prestar servicios de ambulancia terrestre y aérea, así como la atención a pacientes en todo el territorio nacional.

3. Que HELP AND LIFE MEDICAL S.A.S., presentó a FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR., propuesta económica consistente en: "Servicio que cubrimos con una ambulancia básica, que atenderá todos los casos de emergencia, urgencias médicas y eventos relacionados con enfermedades generales, accidentes de trabajo etc., que ocurran en un área definida y cubre a todos aquellas personas que se encuentren dentro de dicha área, trabajadores y / o visitantes. Las emergencias, urgencias médicas serán atendidas por personal capacitado en el área de salud indicada y/o a las más cercana según amerite la situación, con disponibilidad permanente del servicio en el horario estipulado, servicio que se prestara únicamente cuando sea requerido por parte del cliente. A través de traslado en ambulancia Básica". La cual es de interés de FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR.

4. Que HELP AND LIFE MEDICAL S.A.S., cuenta con autorización por parte del Ministerio de Salud y Protección Social mediante número único del distintivo de habilitación de servicio No. DHS122582 para TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO para la prestación de los servicios ofrecidos a FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR.

5. Quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados por los órganos de administración de la sociedad que representan y en consecuencia cuentan con total capacidad para comprometer u obligar en los términos contenidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales de traslados mediante ambulancia básica, a las personas que lo requieran y sea autorizado por EL CONTRATANTE, desde las instalaciones de FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR, hasta el centro de atención, en los términos y condiciones que reza el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA reconoce y declara que se hace responsable de ejecutar las actividades principales y conexas, para dar cumplimiento en el plazo fijado, el objeto del presente contrato. Las emergencias, urgencias médicas, serán atendidas por el personal capacitado en el área de la salud, como son, Auxiliares de Enfermería, quienes realizaran valoración y traslado del paciente a la Institución de Salud indicada y/o a la más cercana según amerite la situación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA realizará las actividades objeto del presente contrato utilizando su experiencia profesional, haciéndose responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebra y demás normas que apliquen y regulen la materia.

SEGUNDA: PLAZO: El presente contrato tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes de común acuerdo podrán prorrogar el plazo de duración del presente contrato, con una antelación a un mes a su terminación, lo cual deberá mediar por escrito y deberá ser suscrita por las Partes en otrosí al presente contrato.

TERCERA: VALOR TOTAL. El valor total del presente contrato corresponde a la suma de Catorce Millones Cuatrocientos Mil pesos ($14.400.000.oo) m/cte.

CUARTA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se obliga a sufragar a favor de EL CONTRATISTA, el valor total del presente contrato, en cuotas mensuales de Seiscientos Mil Pesos ($600.000.oo) m/cte., de forma anticipada por parte de EL CONTRATANTE, mediante transferencia a la cuenta bancaria que para tal efecto indique EL CONTRATISTA. El valor del presente contrato tendrá un incremento de forma anual.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá generar y radicar factura de venta a través del correo contabilidad@tecnologicodelsur.edu.co.

QUINTA: INDEPENDENCIA LABORAL. Queda expresamente estipulado que en el desarrollo de este contrato no existe subordinación o dependencia de índole laboral y que las indicaciones y/o instrucciones que pueda dar CONTRATANTE a EL CONTRATISTA son las indispensables y necesarias para el cumplimiento de la labor contratada y de ninguna manera se trata de la subordinación jurídica prevista en el literal b) del artículo 1° de la ley 50 de 1990, pues las partes contratantes dejan claramente estipulado que en ningún momento su intención es la de celebrar un contrato de trabajo. Las partes al celebrar este contrato tiene la única intención de celebrar un contrato de prestación de servicios entre personas jurídicas, de corte netamente civil en consecuencia de este sólo se derivan las obligaciones pactadas en este contrato y las que determina la legislación.

SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo y bajo la autonomía de la voluntad aceptan con la firma del presente contrato, la posibilidad de dar por terminado el presente contrato de manera anticipada atendiendo la naturaleza del CONTRATANTE de ser un prestador de servicio público, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento grave de las obligaciones del CONTRATISTA, sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial sino mediante aviso escrito a EL CONTRATISTA. 2. Por la disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3. Mora en la realización y cumplimiento de alguna de las obligaciones descritas en la cláusula sexta del presente contrato por parte del CONTRATISTA. 4. No cumplimiento de la obligación en la cláusula cuarta por parte del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO. Sin perjuicio de las anteriores causales, el presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes con una anticipación de al menos treinta (30) días calendarios respecto de la fecha de terminación, sin lugar a ninguna suma a título indemnizatorio, multa, compensación, lucro cesante, daño emergente y demás conceptos similares o equivalentes. 2. Por expiración del plazo. 3. Por finalización del objeto contratado y; 4. Por las demás causales de ley.

SEPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. La ejecución del objeto del presente contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, en estos casos, EL CONTRATISTA deberá pactar por escrito con EL CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la suspensión, la fecha de reanudación del Contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no proceda a pactar dicho plazo, deberá entonces reanudará el servicio en el plazo que fije EL CONTRATANTE.

OCTAVA: DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La correspondencia cruzada entre las partes durante la ejecución del contrato. b) La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. c) Los papeles e información que, con ocasión de este contrato se remitan a EL CONTRATISTA.

NOVENA: NOTIFICACIONES. Las partes de común acuerdo establecen las siguientes direcciones, para efectos de recibir comunicaciones:

FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR	
Atención:	JESSICA PAOLA CABRERA
Cargo:	Coordinadora Hogar Casa Nostra
Dirección:	Diag 52A SUR 26 - 80
Correo Electrónico:	hogarcnostra@hotmail.com
Teléfono:	3106253203

HELP AND LIFE MEDICAL S.A.S.	
Atención:	ISABEL TORRES
Cargo:	Asistente Administrativa
Dirección:	Av. Cra. 50 No. 4F-84
Correo Electrónico:	hyl.medicalsas@gmail.com
Teléfono:	2627499 - 3205703603

Cualquier modificación en el domicilio deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, so pena de que la notificación se surta en el sitio arriba señalado.

NOVENA PRIMERA: MODIFICACIÓN. Toda modificación del presente contrato requerirá del consentimiento escrito y firmado de las Partes.

NOVENA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA Y CONTRATANTE se obligan a mantener en absoluta reserva toda la información que con ocasión al presente contrato conozca de cada parte, Así mismo, se obligan a no reproducir ni en todo ni en parte dicha información, salvo con previa autorización de la otra parte y estrictamente para los fines de este contrato. En caso de que los empleados y personas vinculadas a las partes revelen o divulguen la información a la cual EL CONTRATISTA O CONTRATANTE tenga acceso en virtud de este contrato, éste será civilmente responsable ante la otra parte, Igualmente se abstendrá de explotar de cualquier forma los derechos de propiedad, intelectual de cualquiera de las partes, incluidos sus signos distintivos como marcas, enseñas y lemas comerciales.

DECIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

PERFECCIONAMIENTO. El contrato se entiende perfeccionado con la firma del presente contrato por las partes y para su ejecución.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor al primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE

FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR
NIT. 860.020.194-6
Representada por
JOSE DEL CARMEN CARRILLO ROMERO
C.C. 79.143.427

EL CONTRATISTA

HELP AND LIFE MEDICAL S.A.S.
NIT. 900.690.211-1
Representada por
MARTHA JEANETH PEREZ GALINDO C.C.
1.022.361.868